

Nota-anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por el que se somete al trámite de información pública el documento complementario relativo al estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».

Con fecha 12 de septiembre, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el documento complementario relativo al estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».

Dicho documento surge en respuesta a las alegaciones relativas tanto a la comparación de alternativas, presentadas durante el procedimiento de información pública a que fue sometido el estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: De acceso a la Región de Murcia».

De las alegaciones presentadas en dicho procedimiento, se deduce la falta de viabilidad, por razones de su impacto ambiental y de las limitaciones de futuro para la explotación ferroviaria del trazado concreto considerado en el estudio informativo. Por tanto, en el documento complementario aprobado técnicamente se desarrollan nuevas alternativas de trazado.

En virtud de la aprobación técnica del documento complementario y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo por un período de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Murcia (avenida Alfonso X el Sabio, 6, Murcia), en la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Federico Soto, 11, 1.º Alicante) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por los distintos trazados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—52.434.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se regula la concesión de ayudas para apoyo a la energía solar térmica en el marco del Plan de Fomento para las Energías Renovables. Convocatoria correspondiente al ejercicio 2000.

El Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999 aprobó el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el periodo 2000-2010, previendo

entre otras medidas la disposición de fondos públicos para financiar determinadas ayudas entre las que se encuentran las «Subvenciones a la inversión en equipo de captación o transformación de las energías renovables».

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), tiene atribuida a su favor la competencia de distribución de ayudas, en relación con las actuaciones a realizar en desarrollo del citado Plan de Fomento.

Los objetivos planteados en el referido Plan de Fomento, para el sector de la Energía Solar Térmica de baja temperatura, reflejan el enorme potencial que existe en España para la aplicación de esta tecnología. No obstante, la realidad es que este sector continúa en una situación de estancamiento del mercado en niveles muy bajos de actividad, que contrastan tanto con la capacidad productiva del sector como con la potencialidad mercado existente.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número 55, celebrada el pasado 26 de junio, aprobó la aplicación de una línea de ayudas cuyo objeto es el fomento y promoción de la inversión en instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura. Estas ayudas tienen la particularidad de que pretenden impulsar el desarrollo de este tipo de tecnología, garantizando, por un lado, la calidad técnica de las instalaciones que se realicen y, por otro, favoreciendo la disminución de costes de inversión inicial. El inversor se beneficiará de la ayuda económica, como consecuencia de un menor desembolso como pago por la instalación ejecutada por parte de una «empresa colaboradora» del IDAE, específicamente seleccionada para este objeto, de acuerdo con la convocatoria realizada mediante Resolución de la Dirección General de este organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 2000.

Y en virtud de ello, se dispone:

1. Objeto de la ayuda.—El objeto de las ayudas vinculadas a la presente convocatoria es contribuir a los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables, promoviendo la inversión en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar mediante la subvención de parte del coste de inversión de aquellos proyectos acogidos a este programa de ayudas.

2. Ámbito temporal.—Esta convocatoria se refiere al ejercicio 2000, pudiendo incluirse en la misma aquellos proyectos que inicien su ejecución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y, en todo caso, estén iniciados antes del 31 de diciembre de 2000, debiendo estar finalizados como máximo dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Para cada ejercicio presupuestario se publicará, anualmente, la correspondiente convocatoria, que establecerá los requisitos y objetivos del Plan para cada año.

3. Tipo de proyectos subvencionables.—Serán subvencionables todas las inversiones en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar, entre las cuales se consideran, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Aplicaciones para agua caliente sanitaria.
- Climatización de piscinas.
- Agua caliente de proceso en industrias.
- Aplicaciones para calefacción y climatización.

Serán de aplicación para la convocatoria las siguientes condiciones particulares:

a) Con carácter preferente se considerarán los proyectos en que la aplicación pueda considerarse de carácter innovador y replicable a sectores en los que el uso de la energía solar es poco habitual o se realice sustitución de fuentes de energía poco eficientes.

b) Los proyectos deberán ser ejecutados en la modalidad «llave en mano», por un proveedor acreditado previamente por IDAE (empresa colaboradora), conforme a los criterios técnicos, de garantía, precio y mantenimiento establecidos en la convocatoria de acreditación. A estos efectos, estará a disposición pública en el Registro General de IDAE

y en la página de Internet del Instituto (www.idae.es) la relación actualizada de empresas colaboradoras, así como el pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la acreditación, el cual marca los requerimientos genéricos a cumplir por las instalaciones y que se considera parte integrante de esta convocatoria. A efectos meramente informativos, se incluye en anexo V la relación de empresas que a fecha de esta convocatoria han cumplido los requisitos exigidos por IDAE para actuar como empresas colaboradoras en el Programa.

c) Para la evaluación de los proyectos presentados a fin de decidir sobre la concesión y cuantificación de las ayudas, se aplicarán los siguientes criterios:

La minimización de costes y la rentabilidad del proyecto.

El interés socio-económico del proyecto.

Criterios de eficiencia de la instalación en conjunto de acuerdo con lo recogido en anexo III.

4. Destinatario final.—Por el carácter de las ayudas, el destinatario último de las mismas será el usuario final de las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica que se realicen por una empresa colaboradora, acreditada por IDAE, según establece la convocatoria de acreditación de empresas colaboradoras publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 2000.

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas: Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, agrupaciones de empresas, instituciones sin ánimo de lucro y Corporaciones locales.

Las ayudas serán abonadas directamente a la empresa colaboradora una vez la instalación este ejecutada y certificada, suponiendo para el destinatario final un menor importe a satisfacer como pago de la ejecución de la instalación.

5. Ámbito territorial.—Podrán acogerse a las ayudas públicas incluidas en el presente programa las instalaciones que se realicen en todo el territorio nacional.

Los potenciales beneficiarios deberán presentar propuestas contando con la participación de una empresa colaboradora de IDAE, cuyo ámbito territorial de actuación incluya la localización del proyecto.

6. Solicitudes.—Los interesados presentarán una solicitud en original y dos copias firmadas, adjuntando la documentación que se indica a continuación, dirigida a la Directora general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en alguno de los siguientes lugares:

a) Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), paseo de la Castellana, 95, planta 21, 28046 Madrid.

b) Cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

La solicitud de ayuda deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberá ser cumplimentada correctamente en su totalidad.

Dicha solicitud podrá presentarse a través de la empresa colaboradora con la que el interesado haya suscrito el correspondiente contrato o bien directamente por el beneficiario haciendo constar el nombre de la empresa que vaya a realizar el proyecto.

La mencionada solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración de las solicitudes de ayudas relativas al mismo proyecto dirigidas a las Comunidades Autónomas, la Unión Europea o cualquiera otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales; y, en su caso, de la concesión de ayudas, relativas al mismo proyecto, realizada por cualquiera de las Administraciones públicas citadas.

b) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, establecida en aplicación del Real Decreto 2524/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

c) Cuando el solicitante sea persona jurídica, poder del firmante de la solicitud, bastante en derecho, o escritura pública de constitución de la sociedad, en su caso.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

e) Original y dos (2) copias de la memoria técnica del proyecto suficientemente desarrollada, que incluye los siguientes aspectos:

En un apartado específico, justificación de datos de cálculo utilizados, según apartado 5 del pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la acreditación de empresas colaboradoras, indicando la procedencia de cada uno de ellos y especialmente del consumo.

En el caso de que alguna de las aplicaciones sea diferente de agua caliente sanitaria (ACS) o calentamiento de piscina, se describirán y justificarán, detalladamente, los criterios de diseño y esquema de proceso, el dimensionamiento y cálculo de la instalación y las diferencias en los requerimientos de materiales y condiciones de montaje respecto al pliego de condiciones técnicas.

En los apartados correspondientes, indicación y justificación de aquellos aspectos del pliego de condiciones técnicas que, en su caso, se van a incumplir, o de aquellos aspectos recomendables, según el pliego de condiciones técnicas, por los cuales se va a optar.

En un apartado específico, en su caso, descripción de los sistemas de teleseguimiento (según indicaciones del apartado 4.9 del pliego de condiciones técnicas), aspectos de integración (según indicaciones del apartado 4.10 del pliego de condiciones técnicas), y, si existieran, aspectos de demostración y de innovación.

Garantía de los colectores, de la instalación y duración del contrato de mantenimiento.

Los siguientes esquemas y planos:

Configuración básica incluyendo el sistema auxiliar. Esquema conexión campo colectores (justificación si existen más de 5 colectores en serie).

Esquema trazados de tuberías.

Esquema acumulación, intercambio, energía auxiliar y bombas.

Plano recinto ubicación de campo de colectores con disposición de los elementos de la instalación.

Plano sala de máquinas con disposición de los elementos de la instalación.

Presupuesto con mediciones, diferenciando claramente, en su caso, las partidas correspondientes a elementos estructurales y de integración especiales.

Planificación del proyecto con fecha de inicio y compromiso de finalización.

f) Ficha resumen del proyecto propuesto, la cual debe responder al modelo incorporado en anexo II, y será diferente si se trata de una pequeña instalación individual compacta prefabricada o de una instalación integrada por elementos.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las deficiencias. Teniendo presente que, a efectos de prioridad en la asignación de las ayudas, se entenderá como fecha efectiva de presentación de la solicitud aquella en que se complete definitivamente la documentación requerida.

En el caso de que la solicitud fuese presentada en la sede de un órgano administrativo distinto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aquél hará llegar, en el plazo máximo de diez días hábiles, la documentación al mencionado Instituto.

7. Plazo de presentación de solicitudes.—Podrán presentarse las solicitudes de ayuda desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 2 de noviembre de 2000, fecha esta máxima para la admisión de nuevas solicitudes.

8. Evaluación de solicitudes e instrucción del procedimiento.—La competencia para la evaluación de las solicitudes presentadas corresponderá, con-

juntamente, a dos grupos técnicos: Uno, formado por personal especializado de IDAE, y otro, por un panel de expertos no vinculados y ajenos al órgano concedente, a quienes avalen especiales conocimientos técnicos en la materia. Ambos grupos trasladarán sus respectivos informes de evaluación al órgano instructor del procedimiento, quien, a la vista de los mismos, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será un Comité creado al efecto, cuyos componentes serán los titulares de las distintas Direcciones funcionales del IDAE. Dicho órgano estará facultado para realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

9. Cuantía de las ayudas.—El importe máximo asignado como ayuda a los proyectos incluidos en la convocatoria será de 35.000 pesetas por metro cuadrado de superficie útil de captación instalada para instalaciones nuevas completas. Para el caso de instalaciones que presenten un coeficiente global de pérdidas inferior a $4 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, el importe máximo anteriormente establecido podrá llegar a las 40.000 pesetas por metro cuadrado. Aquellas instalaciones con un coeficiente global de pérdidas superior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$ no tendrán derecho a subvención.

La determinación de la cuantía a asignar a cada proyecto se realizará de acuerdo con el sistema establecido en el anexo III, partiendo de las cuantías máximas establecidas anteriormente, corregidas con unos coeficientes que dependen de las características técnicas del proyecto y resto de criterios establecidos para la evaluación.

Se considerará, a efectos de la presente ayuda, como una instalación completa a la que incluye, al menos, los siguientes elementos, trabajos o servicios:

Proyecto, dirección de obra y gestión autorizaciones (no las tasas).

Estructura de apoyo de colectores, soportes y obra de cimentación.

Sistema captador.

Sistema intercambiador.

Sistema de almacenamiento.

Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.

Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.

Montaje y conexión del conjunto.

Documentación final, manuales de operación y mantenimiento.

Los proyectos que supongan reducción en el alcance correspondiente a una instalación completa, les corresponderá disminución de los importes máximos de partida para el cálculo de la ayuda en la misma proporción a la reducción del alcance de la instalación.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado por la entidad.

b) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el adecuado aprovechamiento de la energía solar térmica, así como los gastos no imputables directamente al proyecto subvencionado.

e) Los gastos de adquisición de terrenos.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en particular, con el Programa Operativo Local de Fondos Estructurales de la Unión Europea (2000-2006). No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a los con-

dicionantes que respecto a las ayudas de Estado establecen la normativa nacional y la de la Unión Europea; a tal efecto, se adaptará las cuantías máximas a percibir con el fin de no superar los límites establecidos en dichas normativas.

Tanto la concesión como las cuantías de las ayudas estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito presupuestario.

10. Trámite de audiencia.—Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda e inmediatamente antes de formularse la propuesta de resolución del procedimiento, se pondrán de manifiesto a los interesados los informes y resultados de la evaluación, a fin que en el plazo de quince días hábiles formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Sustanciado el trámite de audiencia, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y las condiciones, en su caso, a requerir al beneficiario.

11. Resolución.—En el plazo de diez días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 30/1992, se dictará la correspondiente resolución del procedimiento por la Dirección general del IDAE.

En la resolución de otorgamiento, que será motivada, se harán constar el importe de la inversión, la cuantía de la subvención concedida, los plazos para la realización del proyecto, que nunca serán superiores a diez meses contados a partir de la fecha de dicha resolución, y los de justificación de la inversión, así como la obligación por parte de los perceptores de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Contra dicha resolución cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto, tales como acreditación de las autorizaciones administrativas previas necesarias para la ejecución del proyecto o cualquier otra información que se estime necesaria.

La resolución podrá determinar la obligatoriedad de dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de las ayudas del Plan de Fomento de las Energías Renovables.

En el plazo de quince días hábiles e improrrogables, el interesado deberá formular aceptación expresa y por escrito de los términos recogidos en la resolución dictada. Así mismo, el interesado suscribirá, en triplicado ejemplar, un contrato con la empresa colaboradora por él elegida, para la ejecución, llave en mano, de la instalación, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el anexo IV que se incorpora a la presente convocatoria, remitiendo acto seguido un ejemplar a IDAE. En el caso de que el interesado no formulara su aceptación expresa de los términos de la resolución o no presentara contrato con la empresa colaboradora con antelación al 31 de diciembre de 2000, se considerará como renuncia y se dictará resolución aceptando dicha renuncia.

Cuando se desestime la solicitud de subvención deberá dictarse resolución motivada. No obstante, deberá considerarse desestimada la concesión de la ayuda en los siguientes casos:

Cuando hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que la solicitud tuvo entrada en cualquiera de los Registros del órgano competente, sin que se haya sustanciado el trámite de audiencia.

Cuando, sustanciado el trámite de audiencia, hayan transcurrido treinta días sin que recaiga resolución definitiva.

12. Justificación.—El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar los documentos que se soliciten por la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el

plazo que se le indique, y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la instalación. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

A la finalización de la instalación, el beneficiario o, en su representación, la empresa colaboradora, notificará por escrito a IDAE la disponibilidad de la misma para su certificación. IDAE procederá a la certificación en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la comunicación de la empresa colaboradora.

A los efectos de verificación técnica previa a la certificación de la instalación realizada, junto con la notificación anterior, se remitirá a IDAE la siguiente documentación:

Memoria de diseño para instalaciones menores o iguales a 200 metros cuadrados o proyecto firmado por técnico competente para instalaciones mayores de 200 metros cuadrados, realizados de acuerdo a las indicaciones que figuran en el pliego de condiciones técnicas. Deberán contener claramente identificables todos aquellos datos o información que el pliego de condiciones técnicas indica expresamente que en ellos debe estar incluido.

Certificado de la Dirección Técnica, firmado por Técnico competente, en el que se declare:

Adaptación de la instalación al proyecto y cumplimiento de pliego de condiciones técnicas (en su caso, indicando las salvedades correspondientes).

Cumplimiento del RITE y de la normativa aplicable vigente.

Cumplimiento, en su caso, de las prescripciones técnicas impuestas.

Pruebas realizadas y su resultado.

Certificado del usuario de haber recibido el manual de instrucciones y haber firmado el contrato de mantenimiento cumpliendo en ambos casos las condiciones que se indican en el pliego de condiciones técnicas (en su caso, indicando las salve-

dades correspondientes). El IDAE se reserva la posibilidad de solicitar copia de los mismos para su análisis previo a la visita de certificación.

Copia de las facturas sobre la instalación, de acuerdo con la forma de pago recogida en el contrato entre beneficiario y empresa colaboradora, en las que deberá figurar como descuento aplicado el importe de la ayuda a satisfacer por IDAE.

Una vez analizada la documentación y, si se considera necesario, visitada la instalación, el Departamento Técnico de IDAE realizará un informe técnico de la instalación el cual contendrá el nuevo cálculo de la ayuda a recibir finalmente según el método indicado en el anexo III.

Como resultado del análisis de la documentación, aclaraciones pertinentes o visitas realizadas, el Departamento Técnico de IDAE podrá:

Emitir informe favorable.

Emitir informe favorable con aspectos a subsanar y condicionado a la remisión por parte de la empresa colaboradora de la documentación correspondiente.

Emitir informe desfavorable motivado. El interesado, una vez hechas las modificaciones que motivaron el informe desfavorable, podrá solicitar nueva verificación.

Asimismo, la empresa colaboradora remitirá a IDAE una certificación expresa conteniendo el presupuesto de la instalación y declaración jurada de haber deducido la ayuda concedida.

En todo caso, será responsabilidad, tanto del usuario como de la empresa colaboradora, notificar por escrito a IDAE la existencia de otras subvenciones otorgadas o a otorgar por otras Administraciones o entes públicos nacionales, comunitarios o internacionales, concedidas, solicitadas o pendientes de solicitud, que pudieran ser aplicadas para la ejecución de la instalación. La ocultación, intencionada o no, de estas otras subvenciones, podrá suponer la revocación de la concesión.

13. Pago de las ayudas.—El presupuesto habilitado por IDAE para el Programa asciende a la can-

tidad global máxima de 1.200.000.000 (mil doscientos millones) de pesetas, equivalentes a 7.212.145,25 euros, cuya financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria de epígrafe 20.05.731F.745 consignada en los Presupuestos Generales del Estado de 2000, para ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones del Plan de Fomento de las Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Previo al pago de las ayudas el destinatario final deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

A la vista del expediente de certificación positiva, el pago de la ayuda se realizará directamente a la empresa colaboradora dentro de sesenta días contados a partir de la fecha del citado expediente, siempre y cuando exista disponibilidad de crédito presupuestario en IDAE.

14. Incumplimiento.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones distintas de las comunicadas en la solicitud de ayuda, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y, en todo caso, el incumplimiento por parte de la empresa colaboradora de las cláusulas del contrato suscrito con el usuario.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—María Isabel Monreal Palomino, Directora general.—52.369.

Anexo I

Modelo de solicitud

DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD O SOLICITANTE	
NOMBRE:	
CIF / NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO: (1)	FAX: (1)(2)
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
Listado de documentación que se acompaña	
	ENTREGADA (3)
a) Documentación Técnica (original y 2 copias)	<input type="checkbox"/>
b) Declaración de otras subvenciones relativas al Proyecto	<input type="checkbox"/>
c) Fotocopia de la tarjeta de Personas Jurídicas y entidades	<input type="checkbox"/>
d) Poder del firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>
e) Escritura de Constitución de la sociedad (en su caso)	<input type="checkbox"/>
f) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal (en su caso)	<input type="checkbox"/>
g) Ficha resumen del proyecto (según modelo)	<input type="checkbox"/>
h) Otros:	<input type="checkbox"/>

(1) Especificar prefijos telefónicos

(2) La consignación del número de telefax correspondiente a efectos de notificaciones supone la aceptación de la validez y eficacia de las mismas por el interesado, de conformidad con el artículo 70.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(3) A rellenar por el Organismo receptor de la solicitud

DATOS DE LA PERSONA CON PODER PARA REALIZAR LA SOLICITUD			
NOMBRE:			
DNI:		CARGO:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE:			
ENTIDAD:			
CARGO:			
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO (1):		FAX (1)(2):	
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA COLABORADORA			
NOMBRE	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	FAX
PERMISOS ADMINISTRATIVOS (CASO DE SER NECESARIOS)			
PERMISO	ESTADO DE TRAMITACIÓN	FECHA DE CONCESIÓN REAL O PREVISIBLE	

TIPO DE EMPRESA, ENTIDAD O SOLICITANTE			
EMPRESA PRIVADA	<input type="checkbox"/>	ENTES LOCALES	<input type="checkbox"/>
EMPRESA PUBLICA	<input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/>
PYME	<input type="checkbox"/>	PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/>
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD DE VECINOS	<input type="checkbox"/>
TIPO DE AGRUPACIÓN			
¿Es filial o subsidiaria de alguna compañía (S/N)? <input type="checkbox"/> . Si así es, ¿de cuál? _____			
RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA			
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		CNAE:	
OTRAS ACTIVIDADES		CNAE	
ACTIVIDAD(ES) EN CUYO ÁMBITO SE DESARROLLA EL PROYECTO PROPUESTO			
ACTIVIDAD		CNAE	

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
TÍTULO:		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
ESTABLECIMIENTO (en su caso):		
DIRECCIÓN O PUNTO GEOGRÁFICO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:
TIPO DE APLICACIÓN		
A) PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA	<input type="checkbox"/>	
B) PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALEFACCION	<input type="checkbox"/>	
C) PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA, CALEFACCION Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINAS	<input type="checkbox"/>	
D) PRODUCCION DE AGUA CALIENTE PARA APLICACIONES INDUSTRIALES	<input type="checkbox"/>	
E) OTROS	<input type="checkbox"/>	
DIVERSIFICACION ENERGÉTICA		
COMBUSTIBLE SUSTITUIDO		CANTIDAD (Termias/año)
GASES LICUADOS DE PETRÓLEO	<input type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/>
GAS NATURAL	<input type="checkbox"/>
GASÓLEO	<input type="checkbox"/>
CARBÓN	<input type="checkbox"/>
FUELÓLEO	<input type="checkbox"/>
OTROS (Especificar)	<input type="checkbox"/>
.....	

PLANIFICACION	
FECHA DE INICIO DE OBRAS	
FECHA DE INICIO DE MONTAJE	
FECHA LLEGADA COLECTORES A OBRA	
FINALIZACION DEL MONTAJE	
FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA	

DESGLOSE DE PRESUPUESTO	
CONCEPTOS	PRESUPUESTO(PTA)
PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN AUTORIZACIONES	
ESTRUCTURA DE APOYO DE COLECTORES, SOPORTES Y OBRA DE CIMENTACIÓN	
SISTEMA CAPTADOR	
SISTEMA INTERCAMBIADOR	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	
CONDUCCIONES, BOMBAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DEL CIRCUITO HIDRÁULICO PROPIO Y CONEXIÓN AL SISTEMA AUXILIAR DE APOYO	
SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE ALARMAS Y SEÑALES PARA MANTENIMIENTO PREDICTIVO	
MONTAJE Y CONEXIONADO DEL CONJUNTO	
DOCUMENTACIÓN FINAL, MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
VARIOS (8)	
TOTAL	
(8) Se especifican a continuación:	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO				
FINANCIACIÓN PROPONENTE (RECURSOS PROPIOS): _____ kpta (____ % sobre inversión total)				
OTRAS FINANCIACIONES				
TIPO	ENTIDAD	CUANTÍA (kpta)		
TOTAL				
OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS				
PROGRAMA	ORGANISMO	CUANTÍA SOLICITADA (pta)	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA (kpta)
TOTAL				
EQUIPOS PRINCIPALES				
TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO	
COLECTOR SOLAR				
ACUMULADOR				
BOMBAS				
SISTEMA CONTROL				
SISTEMA SEGUIMIENTO				

Por el solicitante,
Firma:

Fdo.:.....

Fecha:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA.

Anexo II

Fichas resumen de proyecto

A. Ficha resumen para instalaciones formadas por elementos:

- A.1 Descripción general y particularidades del proyecto.
- A.2 Aplicaciones.
- A.3 Ubicación (centro, municipio, provincia).
- A.4 Localización captación (cubierta, fachada, suelo, etc.).
- A.5 Elementos estructurales y de integración especiales (si existieran).
- A.6 Captación:

Fabricante.
 Modelo.
 Número de homologación.
 Curva de homologación.
 Inclinación y orientación.
 Superficie unitaria colector (m²).
 Número total colectores.
 Superficie total del proyecto (m²).
 Conexionado (baterías serie/paralelo).
 Retorno invertido (s/n).
 Número de bombas primario.
 Caudal de diseño (l/h).
 Material tuberías primario y calorifugado.
 Recorrido tuberías desde final baterías de colectores a intercambiador (m): x2
 Tipo expansión.
 Tipo purgadores.

A.7 Almacenamiento:

Fabricante.
 Ubicación.
 Número de acumuladores.
 Volumen total de acumulación (m³).
 Material acumuladores/protección/calorifugado.
 Tipo/s de intercambiador (interacumulador/placas/...).

A.8 Descripción sistema de control.
 A.9 Otros elementos (indicar si existen y características de estación meteorológica, monitorización, telemonitorización etc.).

A.10 Otros datos básicos de definición del proyecto:

Riesgo de heladas (s/n).
 Temperatura/s de uso (°C).
 Combustible sustituido.
 Tipo acumulación convencional (centralizado/descentralizado).
 Volumen acumulación convencional (m³).
 Rendimiento medio anual previsto (%).
 Fecha de inicio acordada entre las partes.
 Plazo de ejecución (semanas).

A.11 Datos de consumo y producción:

	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Temperatura agua red o retorno (°C) ...												
Consumo (l/día)												
Consumo (termias/día)												
Aporte (%)												

B. Ficha resumen para instalaciones compactas:

- B.1 Descripción del general y particularidades del proyecto.
- B.2 Aplicaciones y destinos.
- B.3 Ubicación (centro, municipio, provincia).
- B.4 Localización captación (cubierta, fachada, suelo, etc.).
- B.5 Elementos estructurales y de integración especiales (si existieran).
- B.6 Datos individuales del equipo:

Fabricante.
 Modelo.
 Número de homologación colector.
 Curva de homologación colector.
 Inclinación y orientación colector.
 Superficie unitaria colector (m²).
 Número total colectores.
 Tipo de circulación (termosifón/forzado).
 Volumen de acumulación (m³).
 Material acumulador/protección/calorifugado.
 Tipo/s de intercambiador (interacumulador/placas/...).

B.7 Datos conjunto de equipos:
 Número total de equipos del proyecto.
 Numero total de grupos de equipos.
 Superficie total del proyecto (m²).
 Recorrido tuberías conexión sistema convencional (m): x2.

B.8 Otros elementos (indicar si existen y características de estación meteorológica, monitorización, etc.).

B.9 Otros datos básicos de definición del proyecto:

Riesgo de heladas (s/n).
 Temperatura/s de uso (°C).
 Combustible/energía sustituida.
 Incorporación apoyo eléctrico en equipo solar (S/N).
 Tipo acumulación ACS convencional (centralizado/descentralizado).
 Volumen total de acumulación ACS convencional (m³).
 Rendimiento medio anual previsto (%).
 Fecha de inicio acordada entre las partes.
 Plazo de ejecución (semanas).

B.10 Datos del proyecto de consumo y producción:

	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Temperatura agua red o retorno (°C) ...												
Consumo (l/día)												
Consumo (termias/día)												
Aporte (%)												

Anexo III

Sistema de cálculo de coeficiente de medición de la eficiencia en instalaciones de energía solar térmica para determinación de las ayudas de IDAE

Partiendo de que se ha fijado una subvención máxima posible por metro cuadrado instalado y que principalmente se pretende optimizar la producción energética lograda por los paneles a lo largo de su vida útil y fomentar el uso de la energía solar, la cuantía de la subvención se calcula con la siguiente fórmula:

Cuantía de la subvención = Subvención fijada máxima posible (pesetas/metro cuadrado) × Coeficiente de eficiencia × Coeficiente de otros factores a evaluar

La subvención máxima fijada máxima posible dependerá del tipo de colector empleado:

Para colectores cuyo coeficiente global de pérdidas sea menor que 4 W/(m² °C), la subvención máxima posible será de 40.000 pesetas/metro cuadrado.

Para colectores cuyo coeficiente global de pérdidas sea mayor que 4 W/(m² °C) y menor de 9 W/(m² °C), la subvención máxima posible será de 35.000 pesetas/metro cuadrado.

Los colectores cuyo coeficiente global de pérdidas sea mayor que 9 W/(m² °C) o de materiales plástico o sin vidrio no tendrán derecho a subvención.

En el caso de que el resultado para el cálculo del coeficiente sea superior a 1 se tomará la unidad. Este coeficiente de eficiencia se calcula con los siguientes parámetros ponderados:

Parámetros incluidos en el coeficiente	Ponderación
1. Producción teórica de la instalación solar (K)	40
2. Integración, demostración e innovación (π) .	20
3. Garantía del colector y mantenimiento (δ) .	20
4. Características de la instalación (α)	20

La forma de cálculo será:

Coeficiente de eficiencia = 0,4K + 0,2π + 0,2δ + 0,2α

1. Producción teórica de la instalación solar (K).

En principio, la única forma de comparar la calidad de los colectores solares es sobre la base del diferente rendimiento de los mismos, según su curva homologada por el INTA, ya que no existen pruebas homologadas de su durabilidad. Según lo indicado anteriormente se consideran dos casos:

K podrá tomar como valor máximo 1,2.

1.1 Colectores cuyo coeficiente global de pérdidas sea menor que 4 W/(m² °C):

Como procedimiento de comparación para este tipo de colectores se elige un punto de trabajo y se particulariza la curva para el mismo. Se toma como base una radiación de 700 W/m², y una diferencia de temperaturas de 58 °C.

En el siguiente cuadro se recogen los parámetros de algunos colectores a analizar a título de ejemplo, así como el rendimiento (η) obtenido:

Colector	Coeficiente a	Coeficiente b W/(m ² °C)	η Porcentaje
col 1	0,80	2,28	61,1
col 2	0,68	2,57	46,7
col 3	0,84	1,82	68,9
col 4	0,67	1,79	52,2
col 5	0,46	1,71	31,8
col 6	0,72	1,33	61,0
col 7	0,83	4,00	49,9

Tomando estos resultados, se puede adoptar como instalación base aquella que proporciona un rendimiento de 50 por 100. El coeficiente K resulta de la siguiente fórmula:

$$K = (a - b \times 0,08286) / 0,5$$

Donde r es el rendimiento obtenido por el procedimiento indicado.

1.2 Colectores cuyo coeficiente global de pérdidas sea mayor que 4 W/(m² °C) y menor que 9 W/(m² °C):

Con el objeto de establecer un procedimiento de comparación más completo que en el caso anterior se establece un método para determinar producciones teóricas calculadas empleando dichas curvas integrada en unas determinadas hipótesis y sometiéndolos a un proceso de simulación. A título de ejemplo, se aplica a algunos colectores presentes en el mercado.

Como hipótesis de cálculo se considerará una instalación tipo solar térmica de baja temperatura de 100 metros cuadrados de superficie colectora y 7.500 litros de acumulación solar. El consumo considerado será constante a lo largo del año de 7.500 litros/día a 45 °C. Como configuración básica se supone circulación forzada con intercambiador independiente. El método de cálculo será el f-chart.

Termias/m ² año	Colector 1	Colector 2	Colector 3	Colector 4	Colector 5	Colector 6
Zona sur	569	662	629	628	594	575
Zona centro	482	576	543	534	487	487
Zona norte	379	466	436	429	384	398
Zona de Canarias	547	626	601	594	551	565

Se aprecia la sensible diferencia de prestaciones obtenidas al instalar, dentro de cada zona, un metro cuadrado de uno u otro colector. Sin embargo estas diferencias entre los distintos colectores mantienen una cierta proporcionalidad entre las diferentes zonas.

Tomando las hipótesis y resultados anteriormente indicados, se puede tomar como instalación base aquella que está situada en la zona centro con una producción máxima de 576 termias por metro cuadrado y año. El coeficiente K resulta de la siguiente fórmula:

$$K = 1 + [(r - 576) / 576]$$

Donde r es la producción anual, en termias por metro cuadrado, de cada colector homologado por el INTA y situado en la instalación tipo definida en la zona centro y con las características definidas anteriormente.

Para otros colectores diferentes de los considerados como ejemplos, la obtención del coeficiente K se realizaría de forma idéntica a partir de la curva característica.

2. Integración, demostración e innovación (π).

Se trata de potenciar la integración arquitectónica (I) de este tipo de instalaciones, así como favorecer las que resulten demostrativas (E), ayudando a fomentar este tipo de energía renovable. Por otro lado se introduce un parámetro de utilización anual (U) o estacionalidad para introducir la utilización prevista de la instalación.

Integración (I):

1: Integración arquitectónica demostrada y certificable.

0,8: Sin demostrarse su integración arquitectónica.

Demostración (E):

1: Claramente demostrativa.

0,8: Sin demostrarse su carácter demostrativo.

Innovación (In):

1: Claramente innovadora.

0,8: Sin demostrar su carácter innovador.

Otros datos de entrada tomados para realizar la simulación han sido:

Distribución mensual de las temperaturas medias de agua fría en cada zona del país.

Distribución mensual de las radiaciones solares medias en cada zona del país.

En el siguiente cuadro se recoge la superficie y parámetros de los colectores a analizar:

	Superficie útil — m ²	Coeficiente a	Coeficiente b W/(m ² °C)
Colector 1 ...	2,00	0,7410	7,5000
Colector 2 ...	2,10	0,7978	6,1672
Colector 3 ...	1,88	0,7693	6,6585
Colector 4 ...	0,66	0,8430	8,7670
Colector 5 ...	1,70	0,7508	7,5170
Colector 6 ...	1,70	0,7550	8,4100

Estas instalaciones se han simulado en cuatro zonas representativas de España (norte, centro, sur y Canarias) Los resultados obtenidos, con las hipótesis y datos de partida comentados, son:

El parámetro de Integración, demostración e innovación (π) se definirá como:

$$\pi = I * E^{0,5} * In^{0,5}$$

3. Garantía del colector y mantenimiento (δ).

El periodo mínimo de garantía de la instalación completa, así como el contrato de mantenimiento, será de tres años.

La garantía de la instalación (ε), la garantía de los colectores (C), la duración del contrato de mantenimiento (θ) determinarán el parámetro de cálculo de la siguiente forma:

$$\delta = (\epsilon/3) * (C/5) * (\theta/8)$$

δ podrá tomar valores hasta 1,5.

4. Características de la instalación (α).

Parámetro que valora la eficiencia energética de la instalación solar térmica, así como la introducción de elementos que optimizan o perfeccionan su funcionamiento.

Se considera un parámetro C que dependa de la calidad de la instalación en su conjunto (diseño, aislamiento, materiales, redundancia de equipos, etc.), valorado y verificado a criterio de IDAE, R que depende del rendimiento simulado de la instalación solar en su conjunto (que desarrollará IDAE y comunicará a los interesados) y T que depende de la existencia de teleseguimiento y del nivel de instrumentación.

$$\alpha = C * R * T^{0,5}$$

Calidad de la instalación (C):

1,0: Calidad demostrada.

0,9: Calidad intermedia.

0,8: Peor calidad.

Rendimiento de la instalación (R):

1: Más de 45 por 100.

0,9: Entre 40 y 45 por 100.

0,8: Menos de 40 por 100.

Teleseguimiento (T):

1: Incorpora teleseguimiento con, al menos, seis variables independientes (incluyendo caudal y temperatura) o menor de 100 metros cuadrados.

0,9: Incorpora seguimiento con, al menos, seis variables independientes (incluyendo caudal y temperatura) de lectura local.

0,8: Resto.

Adicionalmente se establecerán los coeficientes (de valor entre 0 y 1) que ponderen:

a) El resto de factores a tener en cuenta en la evaluación:

La minimización de costes y la rentabilidad del proyecto.

El interés socioeconómico del proyecto.

b) Reducción del alcance del proyecto respecto a lo que se considera una instalación completa.

Anexo IV

Requisitos mínimos para contrato entre empresa colaboradora y beneficiario de la subvención

Carácter del contrato: El contrato deberá reflejar el carácter «llave en mano» del mismo para la ejecución completa de la instalación de que se trata, incluyendo en precios todos y cada uno de los elementos, sistemas y trabajos precisos para la implantación de la instalación.

Plazos: El plazo máximo de ejecución estará de acuerdo con el plazo máximo establecido en la resolución de la ayuda (diez meses a partir de la resolución). Se establecerán las cuantías de las penalizaciones a aplicar por retraso en la ejecución de la instalación.

Descripción: El contrato reflejará la descripción detallada de la instalación a realizar, especificando claramente los límites del suministro y particularizando aquellas partidas que, consideradas como extras, no se consideran dentro de los importes acogidos a la línea de apoyo. Deberá contener expresamente la superficie de captación a instalar y el tipo de colector a utilizar, los fabricantes y modelos de los elementos a incluir.

Precio: Se detallará claramente el precio total de la instalación como precio cerrado no sujeto a revisiones. Los precios se deberán ajustar a los precios máximos establecidos en el Convenio entre IDAE y la empresa colaboradora.

Las partidas consideradas como extras no incluidas en los citados precios se detallarán y valorarán de forma independiente.

Forma de pago: Deberá contenerse la forma de pago de la instalación, teniendo en cuenta que el beneficiario sólo estará obligado a abonar la cantidad que resulte de descontar la cuantía del apoyo concedido por IDAE del precio total más impuestos.

En caso de pérdida de la subvención por causas imputables a la empresa colaboradora (incumplimiento de plazos o de condiciones técnicas), serán de aplicación las penalizaciones por retraso e incumplimiento de garantías establecidas en contrato, las cuales no podrán tener un límite global inferior al valor de la ayuda concedida.

Mantenimiento: Se detallará las labores a realizar para la operación y mantenimiento de la instalación, especificando las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como el precio establecido, el cual deberá estar ligado necesariamente a la producción energética de la instalación.

Garantías técnicas: Deberá incluirse los valores de rendimiento y producción garantizados para la instalación, detallando las penalizaciones a aplicar en caso que no se obtengan los valores garantizados.

Garantía de calidad: Se incluirá las condiciones de garantía, así como el plazo de duración de la misma. Deberá cubrir el conjunto de la instalación realizada.

Las garantías deberán ser acordes con los criterios técnicos establecidos en la documentación incluida en la convocatoria.

Anexo V

Relación de empresas que, habiendo solicitado la acreditación con anterioridad al 17 de agosto de 2000, cumplen a fecha de la publicación de la presente convocatoria los requerimientos exigidos por IDAE para acreditarse total o parcialmente como empresa colaboradora en el programa de ayudas

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono
Abac Natural Energy, Sociedad Anónima	Calle Renaixença, 9-11, 4.º, 08041 Barcelona	934 50 32 12
Abasol, Sociedad Limitada	Calle Cerro Blanco, 16 post., 28026 Madrid	91 469 32 10 667 471 974
Aesol, Sociedad Anónima	PI La Nava, sin número, 31300 Tafalla (Navarra)	948 74 06 50
Ambiente Silvasol, Sociedad Limitada	Avenida de Ondara, sin número, 03730 Jávea (Alicante)	965 79 12 23 965 79 12 40
Ansol	Angel Solans, 39, 41010 Sevilla	954 34 27 67
Asesoría Energética y Proyectos, Sociedad Limitada	Avenida de las Palmeras, bloque 6, bajo, 41013 Sevilla	954 62 83 94
Compañía Regional de Energía Solar, Sociedad Limitada	Calle Tiñosa, 11, 30570 San José de la Vega (Murcia)	968 82 25 50
Disol	Parque Industrial PISA, calle Exposición, 12. 41827 Mairena del Aljarafe (Sevilla)	954 18 90 39
In Nova, SCCL	Carreró, 31, 20n, 08301 Mataró (Barcelona)	937 96 00 72
Ingema, Sociedad Limitada	Plaza América, 4, 10001 Cáceres	927 21 26 06
Instalaciones Aquasol, Sociedad Limitada	Calle Francisco Guillón, 1, 29017 Málaga	952 20 03 11
Isofotón	Calle Montalbán, 9, 2.º izquierda, 28014 Madrid	91 531 26 25
Itelse, Sociedad Limitada	Plaza Campillo, 1, 37002 Salamanca	923 26 25 93 923 28 16 11
Jo-Ga-Sol, Sociedad Limitada	Calle Infanta Doña María, 72-74, 14004 Córdoba	957 41 26 02
Made Tecnologías Renovables, Sociedad Anónima	Paseo Castellana, 95, 28046 Madrid	91 598 37 19
Promasol, Sociedad Limitada	PI Guadalmorice, Calle Carlos Goldoni, 46-48, 29004 Málaga	952 24 40 44
Viessmann, Sociedad Limitada	PI San Marcos, Calle Volta, 4, 28906 Getafe (Madrid)	91 682 09 11

La presente relación tiene carácter provisional, ya que se está en proceso de acreditación de nuevas empresas y de formalización de los Convenios de colaboración correspondientes con las aquí relacionadas.

La relación actualizada de empresas colaboradoras se podrá obtener en el Registro General de las oficinas del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), situadas en paseo de la Castellana, 95, planta 21, 28046 Madrid, teléfono 91 456 49 00, fax 91 555 13 89.

Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <http://www.idae.es>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, referente a la siguiente correc- ción de errores.

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, del martes 29 de agosto de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, de información pública sobre una instalación eléctrica del parque eólico de Tortosa, en el término municipal de Tortosa.

Advertido error en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 2000, por el que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona saca a información pública la instalación del parque eólico de Tortosa, en Tortosa, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Como firmante del anuncio figura el señor Guillermo Briones Godino, y debería firmar el señor

Baptista Capell i Solsona, Delegado territorial de Tarragona. e.f.

Tarragona, 12 de septiembre de 2000.—52.241.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Extraviado título de Licenciado en Farmacia de don Antonio Mingo Herrero, expedido en Madrid, el 24 de abril de 1967, registrado folio 54, número 180 del MEC, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—Evangelina Palacios Alaiz.—52.448.

Resolución de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Extraviado título de Licenciado en Farmacia de don José Antonio Mingo Garrote, expedido en Madrid, el 25 de julio de 1995, número de Registro Nacional 1996/051185, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—Evangelina Palacios Alaiz.—52.450.

Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras sobre extravío del título universitario oficial.

Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1989, para tramitar un duplicado del mismo, el extravío del título universitario oficial de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Historia), de don José León Vicente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 2 de diciembre de 1997, con el número 8040.

Valladolid, 24 de agosto de 2000.—La Jefa de Sección de la Facultad de Filosofía y Letras, Encarna de la Fuente Arranz.—51.357.